INFORME DE REVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 10/2020 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO" ID 381.790

1. INTRODUCCIÓN

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno siendo las trece y treinta horas, en el local de PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, salón de reuniones de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), se procede a evaluar las ofertas presentadas en la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 10/2020 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO" ID 381.790**, de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado.

2. ANTECEDENTES.

a) **Número de PAC:** 381.790.

b) **Disponibilidad Presupuestaria:**
La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30) del Ejercicio Fiscal 2021, en los Sub Grupos de Gasto, 260 – Servicios Técnicos y Profesionales.
La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para los demás Ejercicios Fiscales, quedarán sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto.

c) **Forma de adjudicación:** Por Total.

d) **El Informe de Evaluación de fecha 11 de diciembre del 2020 por el cual se recomienda la adjudicación a la firma LMB S.A.**

e) **La Resolución PR/DL N°649/20 de fecha 17 de diciembre del 2020, por la cual se resuelve adjudicar a la firma LMB S.A. en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 10/2020 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO" ID 381.790.**

f) **Resolución DNCP N° 6.263/20, por la cual se resuelve la apertura de la protesta contra la Resolución de Adjudicaicón pormovida por la firma MEJOR PROMO S.A.**

g) **Resolución DNCP N°117/21, que ordena tener por formulado el allanamiento por parte de Petroleos Paraguayos con el fin de retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas.**

h) **Miembros del Comité de Evaluación:**

Han sido designados según Resolución PR/DL N° 207/2020 y por Nota Interna PR/DL/015/2020 los representantes de la Presidencia; por Nota Interna DJU/478/2020 los representantes de la Dirección Jurídica; por Nota Interna DCO/020/2020 al Lic. Angel Samaniego de la Dirección Comercial, en representación del área requirente.

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte, a las once y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones.

Oferentes	01) BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS	02) ALFA Y OMEGA S.A.	03) LMB S.A.
Presenta:	1 ORIGINAL Y 1 COPIA	1 ORIGINAL	1 ORIGINAL Y 1 COPIA
RUC:	912973-1	80018641-9	80084814-4
Correo Electrónico	be@be.akaruvicha.com.py	licitaciones@alfayomega.com.py administracion@alfayomega.com.p y la.red.carlos@gmail.com	administracion@lmb.com.py
Formulario de Oferta:	₲. 458.539.933	₲. 364.815.100	₲ 370.424.676
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Compañía: Patria S.A. de Seguros y Reaseguros N°: 1508006486	Compañía: Aseguradora Tajy N°: 1508000916	Compañía: CENIT SEGUROS N°: 1508001458
	Monto: ₲ 325.000.000	Monto: ₲ 325.000.000	Monto: ₲ 325.000.000
	Vigencia: desde el 25/11/2020 al 04/04/2021	Vigencia: desde el 25/11/2020 al 25/03/2021	Vigencia: desde el 18/11/2020 al 16/04/2021
SIPE	N°: 1622195	N°: 1622174	N°: 1622225

INFORME DE REVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 10/2020 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO" ID 381.790

Oferentes	04) BM SERVICIOS DE BLANCA MARÍN	05) COEFICIENTE S.R.L.	06) NEMPRE PRODUCCIONES DEL LIC. EDGAR RODRÍGUEZ
Presenta:	1 ORIGINAL Y 1 COPIA	1 ORIGINAL Y 1 COPIA	1 ORIGINAL
RUC:	388022-2	80019303-2	2515412-5
Correo Electrónico	bmserviciospublic@gmail.com blancamarin_17@hotmail.com	direccion@coeficiente.com.py	licitacion@nempre.com direccion@nempre.com
Formulario de Oferta:	₲. 445.597.885	₲ 592.353.950	₲ 472.293.748
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Compañía: ASEPASA SEGUROS N°: 1508017411	Compañía: Aseguradora Yacyretá N°: 1508005169	Compañía: La Consolidada de Seguros N°: 1508049828
	Monto: ₲ 325.000.000	Monto: ₲ 325.000.000	Monto: ₲ 325.000.000
	Vigencia: desde el 18/11/2020 al 02/04/2021	Vigencia: desde el 18/11/2020 al 16/04/2021	Vigencia: desde el 18/11/2020 al 28/03/2021
SIPE	N°: 1621976	N°: 1621698	N°: 1622058

Oferentes	07) CANTERO S.A.	08) JASY S.A.	09) KAEFE SERVICIOS PUBLICITARIOS S.R.L.
Presenta:	1 ORIGINAL	1 ORIGINAL	1 ORIGINAL
RUC:	80051886-1	80087130-8	80024034-0
Correo Electrónico	canterosa@gmail.com	jasydistribuidora@gmail.com	gerencia@kaefe.com.py
Formulario de Oferta:	₲ 376.709.290	₲. 492.627.000	₲ 530.112.875
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Compañía: ALIANZA GARANTÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. N°: 1508002394	Compañía: La Consolidada de Seguros N°: 1508049966	Compañía: ASEPASA SEGUROS N°: 1508017413
	Monto: ₲ 325.000.000	Monto: ₲ 30.000.000.	Monto: ₲ 330.000.000
	Vigencia: desde el 18/11/2020 al 28/03/2021	Vigencia: desde el 25/11/2020 al 04/04/2021	Vigencia: desde el 25/11/2020 al 25/04/2021
SIPE	N°: 1622185	N°: 1622209	N°: 1619394

Oferentes	10) MEJOR PROMO S.A.	11) MARIO ALBERTO ROMERO SANTACRUZ GRAFIMAR	12) ONE AND COMPANY INFORMÁTICA Y SERVICIOS S.A.
Presenta:	1 ORIGINAL	1 ORIGINAL	1 ORIGINAL
RUC:	80082542-0	1977472-9	80068757-4
Correo Electrónico	comercialpublico1@gmail.com	Grafimar80@hotmail.com	Licitaciones2@oc.com.py
Formulario de Oferta:	₲. 342.880.155	₲ 555.758.000	₲ 504.210.896
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Compañía: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS N°: 1508011189	Compañía: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS N°: 1508006498	Compañía: LA CONSOLIDADA DE SEGUROS N°: 1508049944
	Monto: ₲ 325.000.000	Monto: ₲ 30.000.000	Monto: ₲ 325.000.000
	Vigencia: desde el 25/11/2020 al 25/03/2021	Vigencia: desde el 25/11/2020 al 04/04/2021	Vigencia: desde el 25/11/2020 al 04/04/2021
SIPE	N°: 1622241	N°: NO PRESENTA	N°: 1622105

Las observaciones serán tenidas en cuenta, respecto a aquellas asentadas por la oferta que son objeto de análisis en la Etapa pertinente y propuestas para adjudicar, no así, respecto a aquellas que posterior a la agrupación en orden numérico de menor a mayor, no sean las más económicas.

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

a. ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS:

Se procede a la verificación de los documentos solicitados en el punto 6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a la metodología de evaluación establecido en el Art. N° 63° del Decreto N° 2992/19.

Primeramente, se verifican los documentos de carácter sustancial bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE según el siguiente cuadro:

Oferentes	01) BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS	02) ALFA Y OMEGA S.A.	03) LMB S.A.
Formulario de Oferta:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos		CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden		CUMPLE	CUMPLE

INFORME DE REVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 10/2020 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO" ID 381.790

consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.			
Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE		
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE		

Oferentes	04) BM SERVICIOS DE BLANCA MARÍN	05) COEFICIENTE S.R.L.	06) NEMPRE PRODUCCIONES DEL LIC. EDGAR RODRÍGUEZ
Formulario de Oferta:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.		CUMPLE	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.		CUMPLE	
Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE		CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE		CUMPLE

Oferentes	07) CANTERO S.A.	08) JASY S.A.	09) KAEFE SERVICIOS PUBLICITARIOS S.R.L.
Formulario de Oferta:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Oferentes	10) MEJOR PROMO S.A.	11) MARIO ALBERTO ROMERO SANTACRUZ GRAFIMAR	12) ONE AND COMPANY INFORMÁTICA Y SERVICIOS S.A.
Formulario de Oferta:	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE		CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto	CUMPLE		CUMPLE

en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.			
Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.		CUMPLE	
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.		CUMPLE	

- MEJOR PROMO S.A.. NO CUMPLE FORMULARIO DE OFERTA:

De la revisión de la oferta de la firma MEJOR PROMO S.A., se constata que la firma no cumple con el Formulario de Oferta debidamente extendido, y considerando que el mismo es una documentación básica de carácter sustanciación con carácter de declaración jurada, conforme al Decreto Reglamentario N°2992/2019, ***Artículo 61. Documentos sustanciales.*** *Serán considerados documentos de carácter sustancial:* ***a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;*** corresponde descalificar a la oferta de la firma MEJOR PROMO S.A., conforme el análisis que se seguidamente se expondrá en el Informe de Evaluación.

La firma no cumple con la declaración jurada del Formulario de Oferta, debido a que declara una dirección que, según las visitas realizadas[1] no pertenece a la firma y no pudo demostrar que contaba con vínculo contractual vigente que lo relaciones con el mismo. Así mismo, la firma pretende modificar su oferta –ulterior a la comprobación por parte de la Convocante de que no arrendaba o no mantenía vínculo contractual que lo vincule con la dirección declarada en su Formulario de Oferta- ya que por nota declara otra dirección nueva (Kubitschek entre Teodoro S. Mongelos y José A. Flores N°1070) apenas seis días después de haber comunicado y dejar por aclarado y asentado en su nota que su Domicilio oficial conforme a Contrato presentado (presumiblemente falso) y anteriormente lo alegado enexando su propia Patente Municipal, donde se actualizada la dirección General Diaz N°1145 entre Hernandarias y Don Bosco, dirección a la cual se acudió y se comprobó en dos ocasiones que no operaba una oficina, taller o depósito de la firma MEJOR PROMO S.A.

Se debe recordar que no se puede subsanar deficiencias sustanciales en las ofertas para lograr el cumplimiento posterior de los mismo, situación que se configura con la intención de la firma MEJOR PROMO S.A. de validar otra dirección que no es la originalmente declarada, y con la cual, sorpresivamente podría aparentar cumplir con la infraestructura para ejecutar el contrato. Pero en el **Decreto Reglamentario N°2992/19** se prevé dicha situación al expresar:

> ***Artículo 59. Aclaración de ofertas***
>
> *Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*

[1] Facultad del Comité de Evaluación, Conforme a la declaración jurada del Formulario de Oferta presentada por la firma MEJOR PROMO S.A., en donde refiere en su parte pertinente, inciso: ***e)*** *Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros,* ***y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.***

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.

*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios **ni a la sustancia de la oferta**, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

Si bien no puede alegarse desconocimiento de la norma, es apreciable aclarar que el mismo texto se encuentra incluido en el Pliego de Bases y Condiciones, Datos de la Licitación, Punto 6; y que la firma con su Formulario de Oferta (inciso b) ha declarado en calidad de Declaración Jurada el conocer todas las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Así mismo, también en el Decreto Reglamentario N°2992/19 se ratifica respecto de la imposibilidad de realizar subsanaciones de condiciones de la oferta por defectos o errores sustanciales que pretenden cambiar el alcance de la oferta que originalmente no cumplía:

Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

***a)** Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

***b)** Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o*

***c)** De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. **No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.***

El artículo 60 del Decreto Reglamentario N°2992/2019, estipula que las desviaciones que afecten a la sustancialidad de las ofertas se aprecian en los incisos a), b) y c), los cuales expondremos seguidamente en el caso de la oferta de la firma MEJOR PROMO S.A.

***a)** Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

Las visitas al domicilio declarado por la firma MEJOR PROMO S.A., y la constatación de que en el mismo no funciona oficina, deposito o taller alguno de la firma, y que posterior a dicha situación la firma

pretenda modificar su oferta al declarar otro domicilio principal, es una clara muestra de que se afecta y afectara el alcance de los servicios especificados en el Pliego de Bases y Condiciones.

> ***b)*** *Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o*

Permitir a la firma MEJOR PROMO S.A., modificar el domicilio, además de las irregularidades que se expondrán a continuación, significaría que la Convocante acepte una oferta que discrepa del PBC al no cumplir con el requisito sustancial y además que no contaba-y pretende cambiar dicha condición- con un nuevo domicilio principal para llevar adelante la ejecución del contrato, con lo cual expondría y limitaría los derechos de la Convocante y las obligaciones que la firma debe guardar con respecto a la ejecución, pudiendo desembocar incluso en un daño patrimonial para esta Institución y por ende para el Estado de verse limitado el derecho de la Convocante y las obligaciones de la empresa.

> ***c)*** *De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales*

Como la norma claramente lo establece, no pueden subsanarse defectos de carácter sustancial (no contaba con un domicilio declarado en el Formulario de Oferta), para logra el cumplimiento posterior de una firma que no cumplía con los requerimientos normativos y del PBC. Por tanto, en el improbable caso de que se considerase fuera de la norma que la firma con el cambio de dirección cumpla sustancialmente con su oferta, se estaría vulnerando el derecho de todos los participantes quienes cumplen con el requisito sustancial e incluso, aquellos interesados que desistieron en presentar ofertas por no cumplir con el requerimiento. Por tanto, no puede vulnerarse el principio de Igualdad y Libre Competencia, contenido en el artículo 4° de la Ley 2051/2003, para validar las modificaciones que la firma hace a su oferta, con la consideración de ser además un documento de carácter sustancial.

En concordancia con lo expuesto, es deducible que la firma MEJOR PROMO S.A. pretende lograr la subsanación de una deficiencia sustancial -presumiblemente falsa-para intentar la aceptación de su oferta considerando incluso que ha realizado declaraciones y modificaciones –para pretender cumplir el PBC- recién a instancias de verificación de esta Convocante que ha comprobado sendas irregularidades que demuestre la incapacidad de la firma para ejecutar el contrato e inducen a presumir que la firma solo subcontrata la ejecución del proceso –el PBC no habilita a la subcontratación- sin ser la que verdaderamente lleva adelante los trabajos de ejecución conforme a las exigencias del PBC, lo que podría favorecer a conjeturar además por contar con un solo funcionario conforme al Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, que se presupone se podría tratar de una empresa de Maletín -en el término coloquial- , situación que debe ser determinada por las autoridades, pero concretamente la firma no cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial (DDJJ del Formulario de Oferta) corroborado por la intención de modificar su oferta declarando otro domicilio a días de asentar en su patente municipal en otra, lo que demuestra que además de no cumplir con el documento sustancial, claramente no posee la capacidad de ejecución del contrato.

Si bien una Empresa puede cambiar de domicilio, el punto en cuestión es la falta de seguridad que puede otorgar la Empresa a esta convocante, debido a que no se ha podido constatar ni física, ni documentalmente la Dirección donde la Empresa opera.

Por lo expuesto, siendo el formulario de oferta un documento de de carácter sustancial y a su vez una Declaración Jurada, esta Convocante corroboro en varios ocasiones que la Empresa Mejor Promo S.A. no esta asentada en la dirección declarada en su formulario de oferta. Esto hace presumir que es una empresa que subcontrata la totalidad de sus servicios, o es presumiblemente una empresa de maletín, por ende al no poder contar con la seguridad de la dirección física por parte de PETROPAR, a falta de dirección física a donde acudir, es razonable y legal dscalificar a la empresa.

De igual modo, y concordante con el articulado mencionado anteriormente, **el Decreto Reglamentario de la Ley 2051/2003** establece que:

> ***Artículo 63. Método de evaluación:*** *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
>
> ***a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único,*** *preferentemente:*
>
> ***1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

Por tanto, considerando que la oferta de la firma MEJOR PROMO S.A. no reúne los requisitos sustanciales (DDJJ de FOmrulario de Oferta) exigidos en la Ley 2051/2003, su Decreto Reglamentario, y demás disposiciones, corresponde, y que se verifica que no cuenta con las **calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato,** corresponde rechazar la oferta de la firma MEJOR PROMO S.A.

Además de las normas expuestas, se refuerza la descalificación al establecerse en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas establece al respecto:

Artículo 28.- Adjudicación

*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, **que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato**. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.* Lo mismo se establece en el Pliego de Bases y Condiciones: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS. 8. Criterios de Adjudicación.** La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, "**siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente."**

Debemos considerar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, comparte el mismo criterio, expidiéndose en numerosos fallos en donde hace un análisis sobre las documentaciones formales, sin embargo, con más razón se deduce de este análisis la importancia de las documentaciones sustanciales y la imposibilidad de subsanarlas: **Resolución DNCP N°5008/20.**

> *En ese sentido, resulta importante acotar que dentro del procedimiento licitatorio existen documentos de carácter sustancial y documentos de carácter formal. Lo que implica que un documento sea formal, es simplemente que éste puede ser posteriormente presentado a requerimiento de la Convocante y en el plazo fijado por ésta.* ***Es así que la evaluación que realice la Convocante debe darse del contenido de la propia oferta, ello implica, que por más***

que la documentación de carácter formal requerida en el PBC haya sido omitida por el oferente en el acto de presentación de ofertas, el oferente debe encontrarse en cumplimiento a las directrices del PBC, es decir, cualquier oferta presentada en el marco de un procedimiento licitatorio debe estar en cumplimiento íntegro del PBC al momento de la presentación de las (...), *independientemente a que la Convocante le otorgue la oportunidad de presentar la documentación con posterioridad.* ***Dicha oportunidad, no puede ser tomada como un plazo para adecuar su oferta a los requerimientos del Pliego****, sino simplemente se refiere a la posibilidad de presentar la documentación formal que el oferente ya posea y es obligación del Comité solicitar las aclaraciones pertinentes a los oferentes a fin de obtener la información necesaria para la correcta evaluación de las ofertas.*

Como se podrá analizar, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ajustada a los criterios racionales de la norma, se expide en numerosos fallos con el mismo sentido, sentenciando que ni siquiera en las documentaciones formales está permitido que el oferente modifique su oferta, es decir, no puede pretender adecuar para hacer cumplir una condición que al momento de apertura no cumplía, como el hecho de que la firma cambia de dirección, por verificarse en las visitas que no se asentaba en el domicilio declarado en su Formulario de Oferta.

De todo el análisis documental, indudablemente la firma no cumple con los documentos sustanciales- Declaración Jurada de Formulario de Oferta- y as u vez se constatan numerosas inconsistencias en otras documentaciones, así como en las declaraciones y modificaciones que luego fue realizando la firma en el marco de la Evaluación, tendiente a forzar su cumplimiento posterior al Acto de Apertura y con graves indicios que necesitan ser analizados a profundidad, por citar algunos:

-MEJOR PROMO S.A., declara varias direcciones en documentos, sin embargo, la multiplicidad de direcciones, la comprobación de que funcionan viviendas familiares en algunas direcciones declaradas, y que en el marco de la visita de su domicilio principal declarado se constate la falta de señalización y determinación clara y precisas con carteles indicadores que indiquen que es la empresa MEJOR PROMO S.A., o incluso la negación del subarrendatario de un documento contractual presentado por Mejor Promo como válido, son apenas algunas de las incongruencias a exponer.

-En ese sentido, se debe hacer mención a la reevaluación ordenada en el marco de la protesta instaurada por la firma Mejor Promo S.A., contra la Resolución que resolvió la adjudicación, razón por la cual se debió de realizar una visita en fecha 29 de enero del 2021 donde se constataron irregularidades que acentúan la necesidad de realizar análisis y descargo por parte de este Comité de Evaluación.

-La firma declara en su formulario de oferta como dirección principal de la empresa, **General Diaz 1145 e/ Hernandarias y Don Bosco**, así como también figura en la Patente Comercial dicha dirección, pero recién la correspondiente al periodo 2021 –muy posterior al Acta de Apertura-, es decir, en la Patente del Segundo Semestre del 2020 (A la fecha del Acto de Apertura de Sobres), no figuraba dicha dirección en su Patente, estando declarada otra conforme –Las Perlas 4453- a lo que obra en la oferta al 2020. Ante la existencia de varias direcciones, el Comité, por mprudnecia considera razonable y necesario hacer visitas a los distntas direcciones declaradas por Mejor Promo S.A., a modo de lograr tomar certeza de la Dirección del mismo.

-En el Acta de Visita se asienta la irregularidad al verificarse in situ el predio declarado en el periodo 2020, en donde **"no se verificaba cartel"** con la denominación de Mejor Promo S.A., ni pudo

comprobarse conforme al Acta de Visita que sea una dirección principal de la firma como oficina administrativa, taller o depósito.

-La firma Mejor Promo S.A., actualiza su Patente del primer semestre del 2021, en donde declara la dirección **General Diaz 1145 e/ Hernandarias y Don Bosco,** como domicilio, y así lo ratificó por nota, incluso manifestando que desde el 2020 se asienta su oficina en esa dirección y que la patente no pudo ser actualizada en el 2020 solo por encontrase ya pagado.

-Como se modificó la dirección en la Patente en el del periodo 2021, **se procedió a realizar la visita de fecha 29/01/2021**, en la dirección **General Diaz 1145 e/ Hernandarias y Don Bosco**, declarada por la firma MEJOR PROMO S.A. en su Formulario de Oferta, no obstante, se aprecia el recinto con carteles que indican la firma LMB S.A., tanto en el exterior como interior, y producto de la visita, el representante de la firma que se encontraba en el momento (LMB S.A.) refirió que el local es subarrendado como taller de apoyo. Dicha situación la ampliaremos en el tópico pertinente.

-Sin embargo, y a pesar de lo ya resumido precedentemente, se puede apreciar que la firma MEJOR PROMO S.A. para la Garantía de Mantenimiento de Ofertas se deja por sentada otra dirección: Pastor Filartiga N°1294, la cual no corresponde a la declarada en la oferta y según el acta de visita de fecha 03 de diciembre del 2020, no corresponde a una oficina de Mejor Pomo S.A., siendo constatado que pertenece a una Vivienda Familiar, según declaraciones asentadas en Acta por la Sra. Gloria Rivas.

Seguidamente se pasa a exponer las sucesiones de hechos verificados por la Convocante por lo cual se justifica el incumplimiento del documento sustancial, -pudiendo presumiblemente consistir también en declaración jurada de contenido falso-,además de sendas irregularidades que desvirtúan la posibilidad de que la oferta de la firma MEJOR PROMO S.A., pueda ser considerada para la adjudicación.

1- Dirección Principal Declarada en su Formulario de Oferta - General Diaz N°1145 e/ Don Bosco y Hernandarias-

Anteriormente en el SICP figura la siguiente Dirección. Recientemente fue modificado a otra dirección declarada:

Datos de Ubicación

Dirección:	General Diaz 1145 e/ Hernandarias y Don Bosco Asunción, Paraguay
Ciudad:	ASUNCION
Departamento:	Central
País:	Paraguay

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E. U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@dncp.gov.py
Atención: Lunes a Jueves 07:15 - 11:00 y 14:00 - 16:00, Viernes 07:15 - 11:00

TETÃ REKUÁI

Así mismo, durante el Informe de Evaluación de fecha 20 de noviembre del corriente, se contaba entre los documentos de la firma con la Patente Comercial del Municipio en donde supuestamente se encontraba asentada el establecimiento correspondiente al periodo del segundo semestre del 2020, se aprecia la siguiente dirección; Las Perlas 4453.

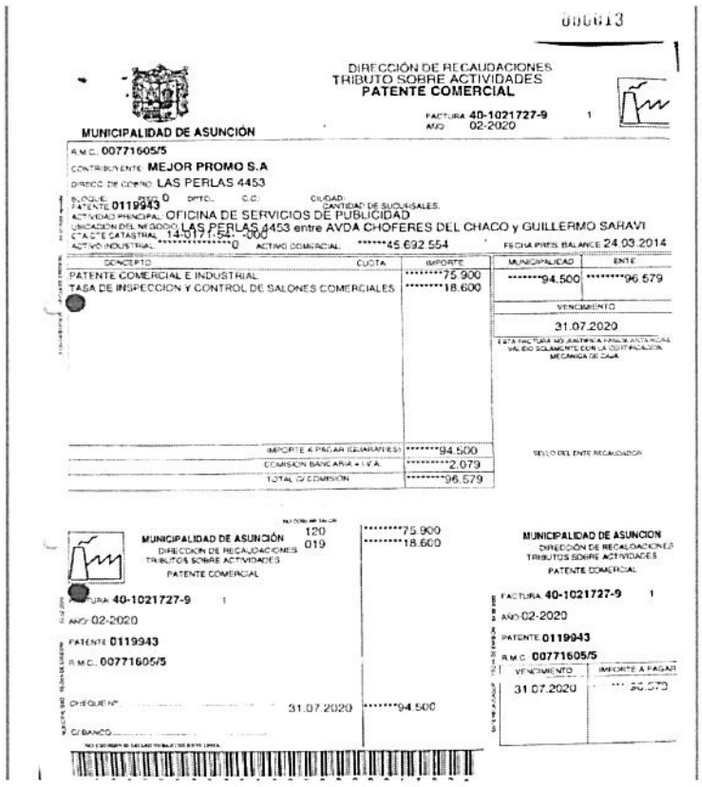
000613

DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
TRIBUTO SOBRE ACTIVIDADES
PATENTE COMERCIAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

FACTURA 40-1021727-9 1
AÑO 02-2020

R.M.C. 00771605/5
CONTRIBUYENTE MEJOR PROMO S.A
DIRECC. DE COBRO LAS PERLAS 4453
BLOQUE PISO 0 DPTO. C.C. CIUDAD CANTIDAD DE SUCURSALES
PATENTE 0119943
ACTIVIDAD PRINCIPAL OFICINA DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
UBICACION DEL NEGOCIO LAS PERLAS 4453 entre AVDA CHOFERES DEL CHACO y GUILLERMO SARAVI
CTA.CTE CATASTRAL 14-017-1-54- -000
ACTIVO INDUSTRIAL **********0 ACTIVO COMERCIAL ******45.692.554 FECHA PRES. BALANCE 24.03.2014

CONCEPTO	CUOTA	IMPORTE	MUNICIPALIDAD	ENTE
PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL		*******75.900	*******94.500	********96.579
TASA DE INSPECCION Y CONTROL DE SALONES COMERCIALES		********18.600		

VENCIMIENTO 31.07.2020

ESTA FACTURA NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES VÁLIDO SOLAMENTE CON LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA DE CAJA

SELLO DEL ENTE RECAUDADOR

IMPORTE A PAGAR (GUARANIES)	*******94.500
COMISION BANCARIA + I.V.A.	********2.079
TOTAL C/ COMISION	********96.579

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
TRIBUTOS SOBRE ACTIVIDADES
PATENTE COMERCIAL

120 019 *******75.900 ********18.600

FACTURA 40-1021727-9 1
AÑO 02-2020
PATENTE 0119943
R.M.C. 00771605/5
CHEQUE Nº
C/ BANCO
31.07.2020 *******94.500

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
TRIBUTOS SOBRE ACTIVIDADES
PATENTE COMERCIAL

FACTURA 40-1021727-9 1
AÑO 02-2020
PATENTE 0119943
R.M.C. 00771605/5

VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR
31.07.2020	***96.579

Se observa la Patente correspondiente al segundo semestre del 2020, presentada con la oferta.

Ante la necesidad de volver a verificar en el marco de la reevaluación las documentaciones y domicilios declarados por las firmas con su oferta, se solicitó a la firma MEJOR PROMO S.A. que remita documentaciones, (entre ellas Patente Comercial del Municipio donde se asienta el domicilio de la firma) lo cual fue respondido por nota con número de expediente N°705 de fecha 29 de enero del 2021

Sobre dicha solicitud –La Patente fue subida al SICP- se visualiza que ha realizado el cambio de Dirección de su Patente del periodo 2021, Primer Semestre, declarando la dirección **General Diaz 1145 e/ Hernandarias y Don Bosco,** pero esto es solo una modificación actual, correspondiente a enero de este año.

Sin embargo, conforme a las visitas realizadas en fecha 29 de enero del 2021, se puede apreciar que el local declarado por la firma en su formulario de oferta, y el cual certifica como su dirección principal actualizado a su Patente del periodo 2021, es un local en el que se aprecian carteles de la firma LMB S.A., y que, según declaraciones del representante legal presente al momento de la visita, es subarrendado a la firma IMPOSUR TRADING S.R.L.; por tanto, esta Convocante procederá a solicitar las documentaciones que avalen las relaciones contractuales que se expondrán más adelante.

Ver imagen Patente Comercial de Mejor Promo S.A. Periodo 01-2021; General José Eduvigis Diaz N°1145 e Hernandarias y Don Bosco.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
TRIBUTO SOBRE ACTIVIDADES
PATENTE COMERCIAL

FACTURA: 41-0251461-1 1
AÑO: 01-2021

R.M.C.: 00771605/5
CONTRIBUYENTE: MEJOR PROMO S.A
DIRECC. DE COBRO: LAS PERLAS 4453
BLOQUE: PISO: 0 DPTO.: C.C.: CIUDAD:
PATENTE: 0119943 CANTIDAD DE SUCURSALES:
ACTIVIDAD PRINCIPAL: OFICINA DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
UBICACION DEL NEGOCIO: GRAL. JOSE EDUVIGIS DIAZ 1145 entre HERNANDARIAS y DON BOSCO
CTA.CTE CATASTRAL: 10-0437-19- -000
ACTIVO INDUSTRIAL: **********0 ACTIVO COMERCIAL: ******60.314.172 FECHA PRES. BALANCE: 24.03.2014

CONCEPTO	CUOTA	IMPORTE	MUNICIPALIDAD	ENTE
PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL		********93.200	******258.400	*******264.085
TASA DE INSPECCION Y CONTROL DE SALONES COMERCIALES		********18.600		
NO PRESENTACION DE BALANCE		********93.200		
CALCOMANIA PAT.COM.-GTO.ADMINISTRATIVO S/ORD ART.41°.44		********53.400		

VENCIMIENTO: 31.01.2021

ESTA FACTURA NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES
VÁLIDO SOLAMENTE CON LA CERTIFICACION MECÁNICA DE CAJA

IMPORTE A PAGAR (GUARANIES)	******258.400
COMISION BANCARIA + I.V.A.	********5.685
TOTAL C/ COMISION	*******264.085

SELLO DEL ENTE RECAUDADOR

NO DOBLAR TALON

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
TRIBUTOS SOBRE ACTIVIDADES
PATENTE COMERCIAL

120 ********93.200
019 ********18.600
033 ********93.200
720 ********53.400

FACTURA: 41-0251461-1 1
AÑO: 01-2021
PATENTE: 0119943

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
TRIBUTOS SOBRE ACTIVIDADES
PATENTE COMERCIAL

FACTURA: 41-0251461-1 1
AÑO: 01-2021
PATENTE: 0119943
R.M.C.: 00771605/5

Este es un documento para UOC

A modo de poder analizar correctamente la multiplicidad de las direcciones declaradas y las implicancias de los mismos respecto a la capacidad de la firma de comprometer a ejecutar las tareas objeto de la presente licitación, se analizaran cada una de las direcciones así como las documentaciones presentadas en el marco de la revaluación en el siguiente orden:

De la Visita realizada en fecha 03/12/2020 a la dirección declarada en la oferta - General Diaz N°1145 e/ Don Bosco y Hernandarias- (Dirección declarada en la Oferta, en el SICP y declarada en la Patente Comercial del Municipio), se visualiza las siguientes fotografías:

Imagen 1 Exterior. Fotos de Visita 2020: No se visualiza carteles indicadores de la firma MEJOR PROMO S.A.

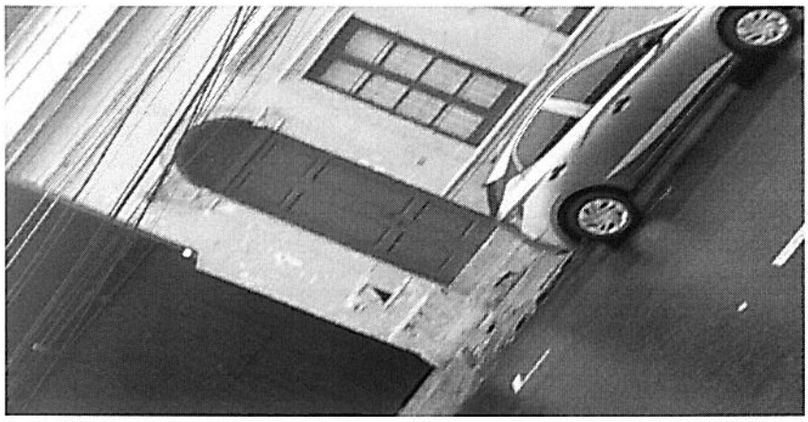

Imagen 2 Exterior Fotos de Vista 2020: No se visualiza carteles indicadores de la firma MEJOR PROMO S.A..

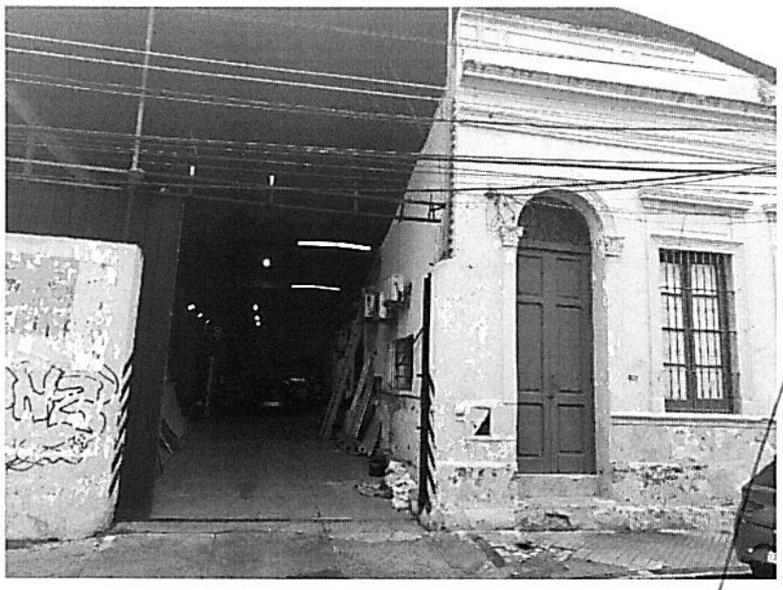

Imagen 3 Interior Fotos de Vista 2020: Se visualiza carteles indicadores de la firma DISTRILED

Imagen 4 Interior. Fotos de Vista 2020: Se visualiza carteles indicadores de la firma DISTRILED

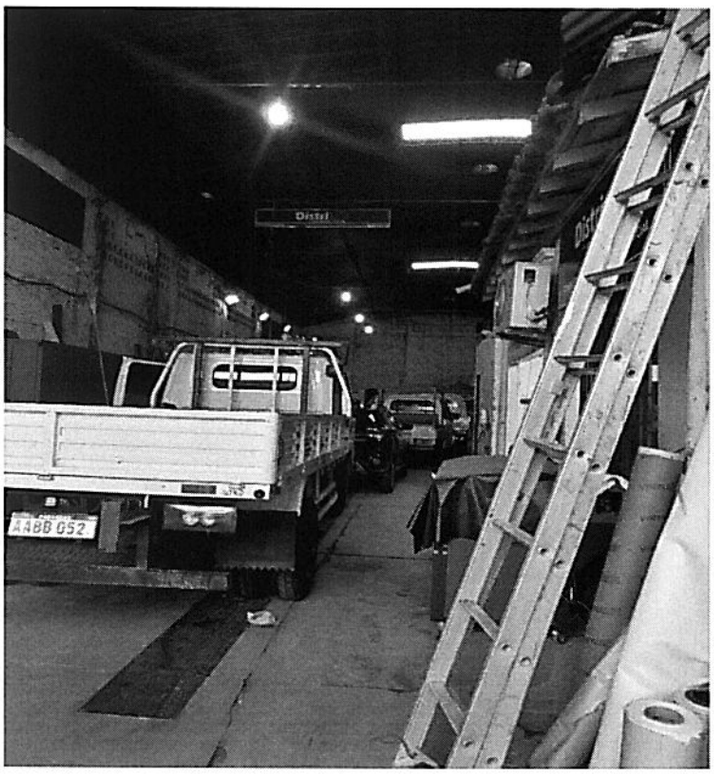

Al respecto, en el Acta de Visita a la firma Mejor Pomo S.A., en cuanto al local declarado en la oferta, sito sobre las calles General Diaz N°1145 e/ Don Bosco y Hernandarias, se pudo constatar que existía la cartelería indicando el nombre y denominación como "DISTRILED - Administración-Desarrollo-Comercial" **(IMAGEN 3)** así como otro letrero indicado de la firma DISTRILED en la parte superior central del local **(IMAGEN 4)**.

En el marco de la visita cuyas imágenes se acompaña, el Sr. Juan Pablo Centurión, quien se presentó como encargado de producción de Mejor Promo S.A., recibió a quienes realizaban la visita en nombre de la Convocante y ante la corroboración de carteles indicando otra firma/ empresa y productos con otras marcas, manifestó que tienen varias marcas como: Distriled; Mcgriller y Labtaimer y por ello lo constatado en cuanto a otras denominaciones.

Producto de dichas aseveraciones, -y previas a la visitas realizadas en el periodo 2021- era necesario determinar si el local pertenecía o no a la firma MEJOR PROMO S.A., lo cual es crucial a los efectos de verificar la capacidad de prestación de los servicios, en consecuencia, el comité recurrió a fuentes públicas para verificar si efectivamente la firma opera con otras marcas y la situación de las mismas, considerando la suspicacia en relación a la multiplicidad de direcciones, la inconsistencia de los mismos en cuento a corroborarse viviendas familiares y no oficinas/ Talleres/Depósitos de la firma.

Por tanto, se verifico en la página oficial de la **Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI),** en cuanto a la firma/marca indicada (DISTRILED) en la propiedad verificada como oficina central de la firma MEJOR PROMO S.A., en la dirección General Diaz N°1145 e/ Don Bosco y Hernandarias, a modo tal de comprobar si la misma era efectivamente propiedad de MEJOR PROMO S.A. Recalcamos y

merece especial mención que no se visualizo letrero, cartel o indicador alguno que con la denominación de la firma "Mejor Promo" en el sitio visitado, en el exterior como tampoco interior, si, por el contario, se visualizó el letrero de DISTRILED en el interior, así como el de la oficina que expresaba: *"DISTRILED Administración-Desarrollo-Comercial", conforme a fotografía más arriba insertada.*

De la verificación de la marca DISTRILED –considerando también el eslogan y logo- en el sitio oficial de la **Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI),** se constataron los siguientes datos:

DATOS EXPEDIENTE

DETALLE EXPEDIENTE			
EXPEDIENTE	1140061	N° REGISTRO	385836
CLASE	35	FECHA REGISTRO	24/09/2013
ESTADO	CONCEDIDA	FECHA VENCIMIENTO	24/09/2023
DETALLE	Inventario - Fecha Mov: 03/12/2020 Movimiento temporal para logo Ipas OMPI.	N° REGISTRO ANTERIOR	
AGENTE	MARIA DEIDAMIA APONTE - 916		
AÑO	2011		
FECHA STATUS	2013-09-24		
FECHA SOLICITUD	2011-09-21		
TIPO	REG		
SIGNO	M		
DENOMINACION	DISTRILED, ILUMINANDO EL FUTURO(SLOGAN)		
PRODUCTO	Importación, exportación, comercialización, distribución de diodo semiconductor de luz		
TITULAR	IMPOSUR TRADING S.R.L.		
DIRECCIÓN TITULAR	SANTA FE 2962 C/ 20 PROYECTADAS, ASUNCION, PARAGUAY		
MOVIMIENTO			
CONSULTAR	Historia Administrativa		

Como podrá verificarse en el portal oficial de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), órgano encargado de administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, se aprecia que como titular de la marca con denominación **DISTRILED, ILUMINANDO EL FUTURO (SLOGAN),** figura la firma **IMPOSUR TRADING S.R.L.,** ***ya con fecha de registro el 24/09/2013 y con vigencia incluso hasta el 24/09/2023,*** no así, MEJOR PROMO S.A., con lo cual se comprueba que no puede atribuirse que sea una marca de la firma cuya oferta es analizada en el marco de la presente licitación, y que demuestra que el local visitado General Diaz N°1145 e/ Don Bosco y Hernandarias, es asiento comercial de IMPOSUR TRADING, no pudiéndose considerar dicho local como asiento comercial de Mejor Promo S.A.

Para mayor claridad, incluso figura en la página de la **DINAPI,** el eslogan de la marca la cual coincide plenamente con las únicas cartelerías que indicaban la denominación del local visitado. Ve imagen (eslogan) y comparar con las imágenes del interior (Imagen 3 y 4) del local visitado

Logo de la Marca registrado en la **DINAPI:**

DistriLED
ILUMINANDO EL FUTURO

En conclusión, en lo que respecta al primer local visitado conforme a lo declarado en el Formulario de Ofertas de la firma, General Diaz N°1145 e/ Don Bosco y Hernandarias, se infiere en base a los antecedentes enunciados y la verificaicón in situ, que en esa dirección no funcionaba oficina administrativa, taller o depósito de la firma MEJOR PROMO S.A. **Así mismo, se visualizó en la visita del 29/01/2021, que opera un taller/depósito de la firma LMB S.A., lo cual se encuentra subarrendado según declaraciones realizadas. Lo cual será corroborado por el comité con la solicitud de contratos.**

Es decir, en el 2020 al momento de la Evaluación nunca funciono oficina de MEJOR PROMO S.A. en esa dirección, o minimamente la empresa oferente (MEJOR PROMO S.A.) no lo puede demostrar. Tampoco en el periodo 2021 donde ya se acentuó y comprobó que Mejor Promo S.A., no opera en esa dirección, por lo que para cumplir con los condiciones de esta licitación tuvo que arrendar algún local, es decir parece ser que se obligo a tener que declarar otra dirección posterior a dicha comprobación por parte del Comité de Evaluación.

REEVALUACIÓN (2021) DEL PROCESO EN EL MARCO DE LA PROTESTA INSTAURADA POR LA FIRMA MEJOR PROMO S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN Y EL INFORME DE EVALUACIÓN QUE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN:

Por NOTA N° 0026/2021, de fecha 27 de enero del 2021, se solicita entre otras documentaciones, lo siguiente:

1. Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, conforme a la dirección declarada en su Formulario de Oferta: General Diaz 1145 e/ Hernandarias; correspondiente al segundo semestre del año 2020.
   Obs: se observa en el SIPE la Patente comercial correspondiente al primer semestre del año 2021, la dirección declarada en la oferta, no así, la Patente anterior vigente a la fecha de la Apertura de Ofertas, en la que se observa otra dirección.

Cabe aclarar que la propia firma ha actualizado su Patente del Primer Semestre del 2021 en el SICP, y que ante la consulta por nota N° 0026/2021, se solicito a la firma la remisión de la Patente Municpal, corespondiente al periodo 2-2020, fecha de Acto de Apertura de Sobres.

Ante la solicitud, la firma realiza algunas aclaraciones por nota recepcionada con numero de expediente N°705 de fecha 29 de enero del 2021, en donde refiere respecto a su dirección declara que:

Al respecto, queremos aclarar e informar a la convocante, la realidad de los hechos que rodean a nuestra patente comercial. Tal y como lo demuestra la patente presentada del segundo semestre 2020, ésta fue abonada por el año en los primeros meses, como se puede observar, el pago se realizó en fecha 5 de febrero del año 2020, por lo tanto, la municipalidad **no puede emitir una nueva factura por una patente que ya ha sido abonada con anterioridad,** esto imposibilita que se pueda emitir una factura de la patente, con una dirección nueva dentro de un semestre ya abonado, sin embargo, además de la patente consideramos pertinente al caso, adjuntar a la presente, la constancia de que la dirección ha sido cambiada para la municipalidad al establecimiento que se ha mencionado en esta oferta antes de la fecha de apertura de sobres, esa es la razón por la que en la nueva factura emitida para el primer semestre 2021, y como confirma la convocante que se puede visualizar obrante en el SIPE, la modificación ya ha sido realizada, confirmada y aceptada por la municipalidad con anterioridad. Por lo que solicito tenga a bien recibir y validar la constancia municipal referida como aval de la dirección principal de mi empresa.

En resumen, contamos con la patente y los pagos correspondientes tal y como establece el Pliego de Bases y Condiciones, no incurriendo en desviaciones significativas para la evaluación de nuestra oferta. Adjuntamos nuevamente la patente comercial del segundo semestre y la constancia municipal.

La firma conforme menciona en su nota, adjunta una cosntancia según la cual menciona se constata el cambio de direccion con anterioridad:

INFORME DE REVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 10/2020 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO" ID 381.790

(2)

MCA-SIREC brrehcomin

DATOS HISTORICO DE COMERCIOS/INDUSTRIAS

Nro. Patente Comercial : 119943

Fecha de Actualizacion : 17/11/2020
Motivo de la Baja .....:
Observaciones .....:

Nombre del Negocio ....: JOSHUA D. ABREU BOSS CI:344300 RMC.: 7716055
Contribuyente .....: MEJOR PROMO S.A
Ubicacion .....: LAS PERLAS AVDA.CHOFERES DEL CH GUILLERMO SAR
Paga Patente Ley ? ....: S
Cuenta Corriente Catastral : 14 171 54 / 0
Fec. Apertura : 29/06/2012 Documento Presentado : B
Fec. Presentacion Documento: 24/03/2014 Ejercicio a Facturar : 2014
Monto Activo Com. .....: 8.000.000 Monto Activo Ind. ...: 0
Activo Comerc. Estimado: 45.692.554 Activo Ind. Estimado : 0
Tipo Actividad Negocio : C Calculo de Patente : A
Ciudad Casa Central....: 0 ASUNCION

Fec. Ampliacion .....:
Fec. Rehabilitacion ...: Fultim Fiscal .....: 24/09/2014
Actividades(F11) Sucursales(F12) Pesas y Medidas(F13) >

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · DIRECCION DE RECAUDACIONES · SECTOR DE PATENTES Y ACTIVIDADES · UNIDAD DE PATENTES

MEMO 2174/2014
Resoluc. 729/24.11.14

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-

GUILLERMO SAMANIEGO ESCRIBANO PUBLICO · Reg. Nº 22 · Tel. 441305 · Nunc c/ Eligio Ayala Local 5 · Asunción - Paraguay

Asi mismo, adjunta otra imagen en donde se visualiza la dirección declarada actualmente en su Patente en General Jose Eduvigiz Diaz entre Hernandarias y Don Bosco:

INFORME DE REVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 10/2020 "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO" ID 381.790

RECAUDACIONES DATOS DE COMERCIOS/INDUSTRIAS

Nro. Patente Comercial : 119943
Nombre del Negocio.....: JOSHUA D. ABREU BOSS CI:344300 RMC.: 7716055
Contribuyente.....: MEJOR PROMO S.A
Ubicacion.....: GRAL. JOSE EDUVIGIS HERNANDARIAS DON BOSCO
Zona Catastrada : _
Paga Patente Ley ? ....: S
Cuenta Corriente Catastral :10 437 19/ 0
Documento Presentado : B
Fec. Apertura : 29/06/2012
Ejercicio a Facturar : 2014
Fec.Presentacion Documento : 24/03/2014
Monto Activo Indust.: 0,000
Monto Activo Comercial ..: 8000000,000
Activo Indust.Estim.: 0,000
Activo Comercial Estimado: 60314171,810
Calculo de Patente .: A
Tipo Actividad Negocio...: C
Ciudad Casa Central.....: 0 ASUNCION

Fecha Ampliacion .....:
Fecha Rehabilitacion ....:
Fecha Ultima Inspeccion .:
Ultim Fiscal: 24/03/2014
Superficie Negocio.....: (m3) 103,100
Prevencion Incendio.: SIN CODIGO DE PREVEN Playa Exhibicion s/Avenida? : N
Fec. Clausura :
Motivo Clausura.....:
Ult. Expediente : 28049 Fec. Ult. Expediente : 15/09/2014
Actividades(F11) Sucursales(F12) Pesas y Medidas(F13)

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.-

GUILLERMAN SAMANIEGO DE GARCIA ESCRIBANO PUBLICO Reg. N° 25 Tel.: 497-[illegible] Ituna c/ Eligio Ayala Loc. [illegible] Asunción - Paraguay

Observación:

Como observación esta Convocante cree conveneinte que la DNCP realice las averiguaciones sobre dichos documentos del Municipio, a fin de constatar que los mismos gocen de plena regularidad.

Otra observación que dejamos de manifiesto, es que pese a los cambios de la Dirección Declarada por la firma Mejor promo S.A., sigue figurando como porpietario el Sr. Joshua D. Abreu Boss, lo que se deja a modo de observación sin profundizar en ello.

Conforme a la nota de la firma y su solicitud, que en resumen solicita *"...Por lo que solicito tenga a bien recibir y validar la constancia municipal referida como aval de la dirección principal de mi empresa"* (Sic), haciendo referencia a la dirección declarada en en General Diaz N°1145 e/ Don Bosco y Hernandarias, se procedio a realizar nuevas verificaicones por parte del Comité de Evaluación.

Producto de las declaraciones de la firma, en el marco de la revaluación, en fecha 29 de febrero del 2021 se realizaron las visitas al local declarado por la firma MJEOR PROMO S.A., en su formulario de oferta, sito en General Diaz N°1145 e/ Don Bosco y Hernandarias.

En dicha ocasión, se comprobó que en el domicilio declarado por MEJOR PROMO S.A., opera un taller/depósito de la firma LMB S.A., lo cual se encuentra subarrendado según declaraciones realizadas en el Acta de Visita en adjunto, desde aproximadamente octubre del 2020.

Imagen 1 Exterior. Fotos de Vista 2021: Carteles indicadores de la firma LMB S.A.

Imagen 2 Interior. Fotos de Vista 2021: Carteles indicadores de la firma LMB S.A

Imagen 3 Interior. Fotos de Vista 2021: Carteles indicadores de la firma LMB S.A

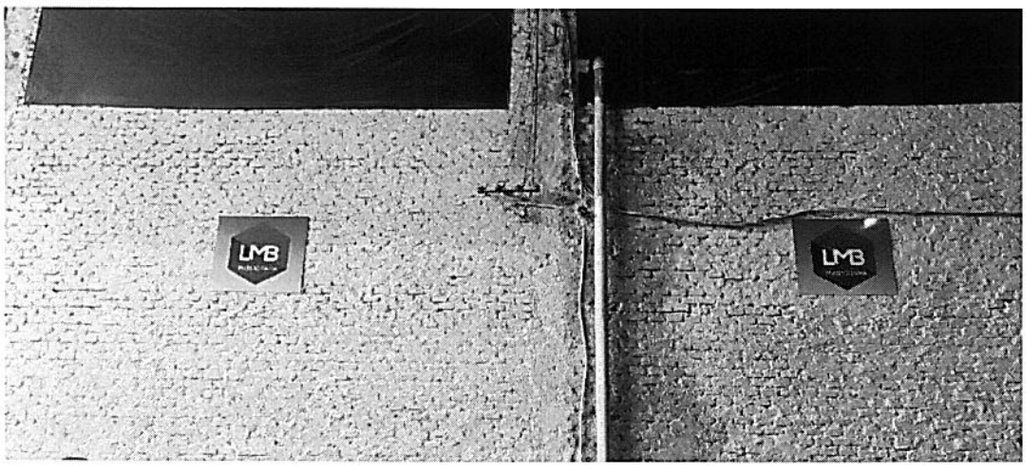

Imagen 4 Interior. Fotos de Vista 2021: Carteles indicadores de la firma LMB S.A

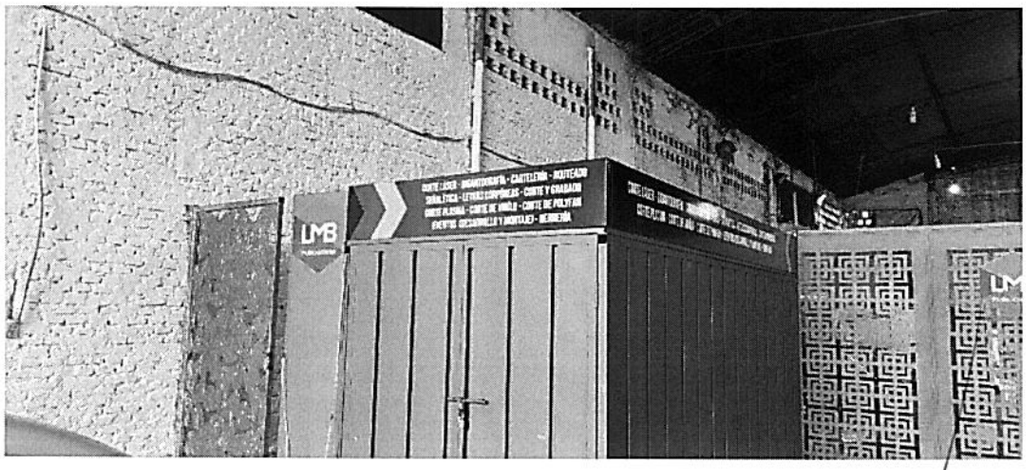

Imagen 5 Interior. Fotos de Vista 2021: Carteles indicadores de la firma LMB S.A

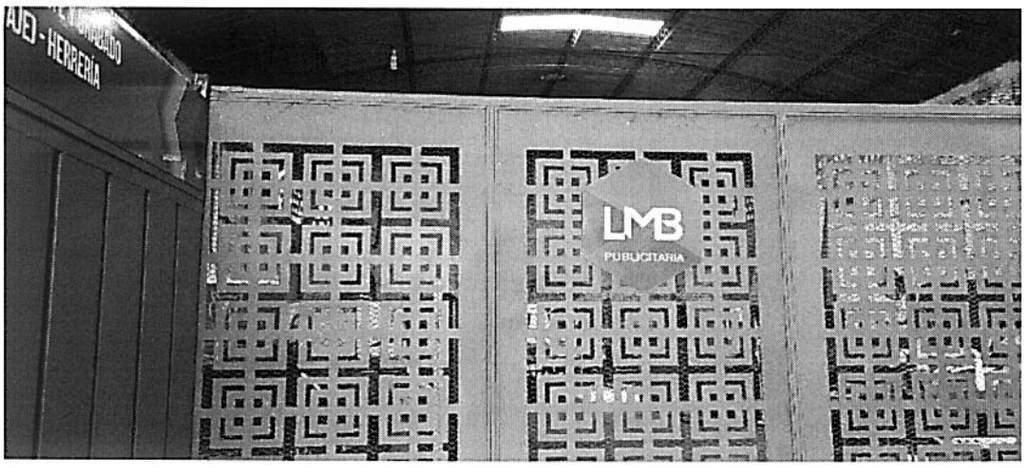

Es importante mencionar que la dirección General Diaz N°1145 e/ Don Bosco y Hernandarias es declarada por la firma MEJOR PROMO S.A. en su Patente Municipal periodo (2021) y, segun la la aseveración de la firma en su nota –Expediente N° 705 29/01/2020- que la dirección declarada pertenecia a la dirección principal de la misma incluso en el periodo 2020, ademas de que dicha dirección es declarada en el formulario de oferta de la firma y el SICP.

Sin embargo, al momento de la visita -Acta de Visita de fecha 29/01/2020-en adjunto, se constato que la las instalaciones son subarrendadas por la firma LMB S.A., contando con numerosos carteles indicadores.

Por tanto, conforme al Acta de Visita de fecha 29 de enero del 2021, los representantes de PETROPAR una vez constituidos en la Dirección declarada en su oferta, se constató la existencia de Cartelería perteneciente a otra firma que no es MEJOR PROMO S.A., tanto en el exterior como el interior del predio declarado, por lo cual *se solicita a la firma **MEJOR PROMO S.A.** por **NOTA N°0036/2021** y a la firma **LMB S.A.*** **por Nota 0037**, que remitan ***"...el instrumento legal que demuestre el vinculo contractual con el predio sito en General Diaz N°1145 e/ Hernandarias y Don Bosco".***

Ante dicha solicitud, ambas firmas remiten sus documentaciones, expidiéndonos sobre las documentaciones requeridas:

- La firma **LMB S.A.,** remite el documento conforme a mesa de entrada con expediente N° 825, de fecha 03 de febrero del 2021, desglosando el siguiente vínculo con el local verificado en General Diaz N°1145 e/ Don Bosco y Hernandarias: **"Copia Autenticada de Nota fecha 15 de octubre del 2020, en donde se otorga el consentimiento de los propietarios al "Señor Juan Pablo Centurión" para subarrendar el local; Copia Autenticada de la Certificación de firmas N°10520632 de fecha 15 de octubre del 2020, sobre el pedido de consentimiento; Copia Autenticada de contrato de Sub-locación de Inmueble de fecha 30 de octubre del 2020, suscripto entre Juan Pablo Centurión (Sub-Locador) y la Empresa LMB S.A. (Sub-Locatario), representada por el Sr. Maximilian Schenk; Copia Autenticada de Certificación de firmas de fecha 30 de octubre del 2020 en relación al contrato de Sub-locación; Copia autenticada de Contrato de Locación de Inmueble entre Maria Josefina Albertini (Propietaria) y Juan Pablo Centurión (Locatario); Copia Autenticada de Título de Propiedad de Inmueble de fecha 12 de**